



REGISTRO ÚNICO	
CONSEJERÍA DE SANIDAD Servicio de Salud de Castilla-La Mancha - TOLEDO	
24 SEP 2018	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
914838	

Secretaría General

UTE MARTÍN FERNÁNDEZ CORTÉS - JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANRIQUE
Ronda de Buenavista, nº 29 Local 20 A
45005 TOLEDO

Unidad remitente: Mesa de Contratación.

Asunto: Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 19 de septiembre de 2018.

Procedimiento: Contratación de Redacción de Proyecto y Dirección de las Obras de Terminación del Nuevo Centro de Salud de Alcolea del Pinar (Guadalajara).

Expediente: 6102TO18SER00008

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su Anexo 1 (Cuadro de Características), que rige la celebración del contrato de referencia, la Mesa de Contratación, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), 22 del RD 817/2009 y 81 a 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en todo lo que no se opongan a la citada Ley), ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2018, se publica en el Perfil de Contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato administrativo de servicio de "Redacción de Proyecto y Dirección de las Obras de Terminación del Nuevo Centro de Salud de Alcolea del Pinar (Guadalajara)". Expediente de Contratación: 6102TO18SER00008. La fecha para la presentación de ofertas finalizó el día 27 de julio de 2018, a las 14:00 horas, y según consta en Certificado emitido, con fecha 30 de julio de 2018, por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales, han presentado oferta las siguientes empresas:

- ARQUITECTURA Y GESTIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.L.P.
- MARTÍN FERNÁNDEZ CORTÉS Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANRIQUE, U.T.E.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de septiembre de 2018 tiene lugar, en acto público, la apertura del sobre 2 (criterios sujetos a juicio de valor), en el que no ha comparecido ningún interesado. Al respecto hemos de indicar que, dado que nos



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana, 4 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación:	On54VbjiUVs0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esteban Rodriguez Lozano	Firmado	24/09/2018 10:03:26
Observaciones	El Presidente de la Mesa de Contratación de los SSCC del Sescam	Página	1/5
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/On54VbjiUVs0Pw5Gj/I5Hg==		



encontramos ante un procedimiento abierto simplificado, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la oferta consta únicamente de dos sobres (2 y 3); no se exige la presentación de sobre 1 (documentación administrativa). Por ello, en el presente procedimiento se abre directamente el sobre 2.

Una vez abierto el sobre 2 de las empresas que han concurrido a este procedimiento, se da traslado de la documentación original incluida en el mismo al Área de Infraestructuras y Servicios Generales, del SESCAM, para efectuar la valoración correspondiente.

TERCERO.- Emitido por el Jefe de Servicio de Obras y por el Arquitecto Coordinador, ambos del Área de Infraestructuras y Servicios Generales del SESCAM, informe de fecha 12 de septiembre de 2018, sobre el examen y valoración de la documentación técnica sujeta a juicio de valor, se reúne, con fecha 19 de septiembre de 2018, la Mesa de Contratación, a fin de examinar el informe técnico y adoptar las decisiones que respecto de su contenido resulten procedentes, así como, posteriormente, y en acto público, proceder a la apertura de los sobres 3.1 (criterios técnicos sujetos a reglas o fórmulas) y 3.2 (oferta económica).

La UTE MARTÍN FERNÁNDEZ CORTÉS Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANRIQUE, presenta a la licitación únicamente oferta económica, sin que figure el sobre 3.1, constitutivo de la documentación de los criterios técnicos sujetos a reglas o fórmulas.

CUARTO.- Tras el acto público de apertura de los sobres 3.1 y 3.2, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 LCSP, en la misma sesión, la Mesa acuerda de la licitación a la UTE MARTÍN FERNÁNDEZ CORTÉS Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANRIQUE, por no superar el umbral de cinco puntos previsto, para el sobre 3.1, en el apartado T.4) del Anexo 1 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, *“1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la Mesa de Contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:*



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana, 4 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación:	On54VbjiUVs0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esteban Rodriguez Lozano	Firmado	24/09/2018 10:03:26	
Observaciones	El Presidente de la Mesa de Contratación de los SSCC del Sescam	Página	2/5	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/On54VbjiUVs0Pw5Gj/I5Hg==			

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”.

En idéntico sentido se pronuncia el art. 159 LCSP que, en su apartado cuarto, letras e) y f), indica lo siguiente:

“e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.”

SEGUNDO.- El artículo 122.4 LCSP establece la obligatoriedad de que los contratos se ajusten a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos y el artículo 139 del mismo texto legal, después de prever que *las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos*, dispone que *“su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”*.

El Anexo 1 del PCAP, establece en su apartado T.4):

“PARÁMETROS FASES DE VALORACIÓN (Indicar criterios que operan en cada fase) YUMBRAL MÍNIMO (Indicar la puntuación mínima exigida en cada fase para continuar en el proceso selectivo).

(...)Asimismo, y una vez que los licitadores pasen a la siguiente fase, deberán alcanzar un mínimo de 5 puntos en la valoración del Sobre nº 3.1, para poder abrir el Sobre nº 3.2., constitutivo del criterio precio; de lo contrario, serán excluidos de la licitación”

Habiendo constatado la Mesa que la UTE licitadora no ha presentado la documentación técnica sujeta a reglas o fórmulas y, por tanto, lo que no se presenta no puede ser objeto de valoración, no obteniendo puntuación alguna, resulta claro que la UTE MARTÍN FERNÁNDEZ CORTÉS Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANRIQUE debe ser excluida del presente procedimiento de licitación por no haber superado el umbral previsto en el PCAP.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana, 4 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación:	On54Vbj iUVs0Pw5Gj /I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Esteban Rodriguez Lozano	Firmado	24/09/2018 10:03:26
Observaciones	El Presidente de la Mesa de Contratación de los SSCC del Sescam	Página	3/5
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/On54Vbj iUVs0Pw5Gj /I5Hg==		



TERCERO.- Respecto de los pliegos como ley de contrato, debe traerse a colación la doctrina incontrovertida del TACRC; así, en su Resolución 408/2015 señala el Tribunal que: *“Dado que los pliegos son la ley del contrato y que las mencionadas circunstancias no han sido invocadas oportunamente por la recurrente a través del correspondiente recurso, dichas alegaciones, completamente extemporáneas, no pueden ser ahora examinadas ni consideradas por el Tribunal. Efectivamente, el Tribunal viene aplicando la doctrina reiterada de que la presentación de proposiciones por los licitadores implica, conforme al artículo 145.1 del TRLCSP, la aceptación incondicional de los Pliegos, debiendo inadmitirse, por extemporánea, su posterior impugnación: “Respecto al cuestionamiento del contenido de los pliegos por parte de la recurrente este Tribunal coincide con el órgano de contratación en que dicha fundamentación resulta absolutamente extemporánea, habiendo reiterado en Resoluciones anteriores la doctrina de que los pliegos son la ley del contrato que obligan tanto a la Administración contratante como al licitador que presenta una proposición a una licitación determinada. Conforme al artículo 145.1 del TRLCSP, ‘las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna” (por todas, Resoluciones 59/2012, de 22 de febrero 142/2012, de 28 de junio, 155/2011, de 8 de junio, 172/11, de 29 de junio, 502/2013, de 14 de noviembre, ó 19/2014, de 17 de enero, 931/2014, de 18 de diciembre, entre otras muchas). De acuerdo con lo expuesto, la falta de impugnación en plazo de los Pliegos obliga a los recurrentes, en virtud del principio de prohibición de actuación contraria a sus propios actos (venire contra factum proprium non valet), a pasar por su contenido, con la única excepción de que se aprecie la concurrencia de causa de nulidad radical en los Pliegos: “los pliegos que elabora la Administración y acepta expresamente el licitador al hacer su proposición constituyen la ley del contrato y vinculan, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo español, tanto a la Administración contratante como a los participantes en la licitación, sin perjuicio de la eventual apreciación ulterior de vicios de nulidad de pleno derecho” (Resoluciones 241/2012, de 31 de octubre, y 83/2014, de 5 de febrero, entre otras). Por tanto, salvo en los mencionados supuestos de nulidad de pleno derecho (con el carácter excepcional que caracteriza a la nulidad radical y con la interpretación restrictiva de que la misma ha de ser objeto), no cabe argumentar en un recurso especial supuestas irregularidades de los Pliegos cuando éstos no han sido objeto de previa y expresa impugnación (por todas, Resolución 502/2013, de 14 de noviembre)”*

Ante este supuesto de hecho, y respetando el principio de igualdad imperante en todo procedimiento de contratación, resulta necesario excluir a la UTE MARTÍN FERNÁNDEZ CORTÉS Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANRIQUE, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula T.4) PCAP, al no haber superado en la valoración el umbral mínimo exigido.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana, 4 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación:	On54Vbj iUVs0Pw5Gj /I5Hg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esteban Rodriguez Lozano	Firmado	24/09/2018 10:03:26	
Observaciones	El Presidente de la Mesa de Contratación de los SSCC del Sescam	Página	4/5	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/On54Vbj iUVs0Pw5Gj /I5Hg==			

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y en base a las competencias que la normativa de contratación pública atribuye a las Mesas de Contratación para excluir a las empresas licitadoras que incumplan los requisitos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares,

La Mesa de Contratación designada para el presente procedimiento, en reunión celebrada con fecha 19 de septiembre de 2018,

ACUERDA

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación del contrato de “Redacción de Proyecto y Dirección de las Obras de Terminación del Nuevo Centro de Salud de Alcolea del Pinar (Guadalajara)”, a la UTE MARTÍN FERNÁNDEZ CORTÉS Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANRIQUE, por no haber superado el umbral mínimo exigido en la valoración de los criterios técnicos sujetos a reglas o fórmulas (sobre 3.1), incumpliendo, por tanto, los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa excluida UTE MARTÍN FERNÁNDEZ CORTÉS Y JUAN MANUEL MARTÍNEZ MANRIQUE, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 b) LCSP, se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de ofertas.

El presente Acuerdo constituye un acto de trámite cualificado, susceptible de recurrirse de forma autónoma, y contra el mismo, cabe interponer recurso de alzada ante la Directora-Gerente del SESCAM, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 19 de septiembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo. Esteban Rodríguez Lozano



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana, 4 45007 TOLEDO

Código Seguro De Verificación:	On54VbjiUVs0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Esteban Rodríguez Lozano	Firmado	24/09/2018 10:03:26	
Observaciones	El Presidente de la Mesa de Contratación de los SSCC del Sescam	Página	5/5	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/On54VbjiUVs0Pw5Gj/I5Hg==			